JUSTIFICACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa, requiere adelantar la contratación de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERNA DEL AUDITORIO DE LA I.E. INCLUYE REPUESTOS Y SUMINISTROS.** Con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo y el desarrollo de las actividades institucionales.

El auditorio institucional es el espacio neurálgico para el desarrollo de actividades académicas, culturales, pedagógicas y de interacción con la comunidad escolar. Actualmente, el sistema de iluminación interna presenta un alto grado de deterioro y obsolescencia: un porcentaje significativo de las luminarias se encuentra fuera de servicio o fundido, mientras que las restantes presentan parpadeo y baja potencia lumínica. Esta situación limita el aprovechamiento del auditorio, afecta la visibilidad adecuada en actos públicos y eventos pedagógicos, y genera una imagen de abandono en un área estratégica del establecimiento.

Por lo anterior, resulta prioritario y de oportunidad institucional convocar a oferentes y contratistas idóneos para presentar sus propuestas técnicas y económicas para el suministro e instalación del nuevo sistema de iluminación del auditorio. Con esta acción, la Institución Educativa Rafael J. Mejía garantiza la optimización de los recursos públicos y la recuperación de un espacio fundamental para el desarrollo de su comunidad.

Así mismo el numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, relativo a la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativo, permite la destinación de los recursos para atender dicha contratación:

[...] 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. [...].

La necesidad descrita, se encuentra contemplada en la exposición de motivos del presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2026, y las erogaciones que adquiera la Institución Educativa con ocasión al presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN
1	35	INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED PLANAS DE 12 W, EN CÁMPANAS COLGANTES EXISTENTES EN LA ZONA DEL AUDITORIO

FORMA DE PAGO: El pago se realizará EN UNA SOLA CUOTA DEL 100%, previa presentación del informe de actividades, la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social. ESTE SE HARÁ, DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN, SEGÚN CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

De conformidad al Acuerdo Municipal No.22 del 2024 "por el cual se expide el estatuto tributario de Sabaneta"; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: **RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA, TASA PRO DEPORTE.** (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad específica tiene su tarifa). **NOTA:** Cuando el contrato sea de obra Pública: **PRO HOSPITAL Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La Institución Educativa Rafael J Mejía, ubicada en la Carrera 45 Nro.77 C sur47 Barrio Cañaveralejo, teléfono 604 2883491 Municipio de Sabaneta, Antioquia.

GARANTIAS: De conformidad con el Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de la I.E, en los términos del Numeral 6° del Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no existen riesgos suficientes que pongan en riesgo la ejecución del contrato, por lo que no se exigirá la expedición de pólizas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo N° 07 del 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Dada a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del (2026)

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO
RECTOR